**CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SGCC-CM-CS-1103-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO- Y EL CONSORCIO VISIÓN EFICIENTE CON NIT. 901996165-9 CONFORMADO POR INGEPLAN.CO.SAS BIC NIT.800.169.622-1 y MGM INNOVA ENERGY SERVICIES SAS NIT. 900.643.234-0.**

---

Entre los suscritos: **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.511.132, quien actúa en calidad de Secretario General y de Cercanía al Ciudadano (encargado) mediante Resolución Nº 2190 del 06 de octubre de 2025, cargo para el cual tomó posesión mediante acta 000302 de día 06 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 406 del 06 de noviembre de 2024, actuando en Nombre y Representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO NIT. 899.999.114-0** y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 424 del 20 de noviembre de 2024 que delega en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con observancia en lo dispuesto en el Manual de Gestión Contractual Decreto 161 del 24 de abril de 2024, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.854.607 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO VISIÓN EFICIENTE CON NIT. 901996165-9** conformado por **INGEPLAN.CO.SAS BIC** con **NIT.800.169.622-1** con una participación del 86% y **MGM INNOVA ENERGY SERVICIES SAS** con NIT. 900.643.234-0 con una participación del 14%, Consorcio que tiene como domicilio en la Ciudad de Bogotá, Dirección Calle 104 A No. 47A 58 teléfono 3209391842, correo juanpablo.munoz@ingeplan.co quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA –** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en los estudios previos elaborados por la entidad. **2)** Que la Dirección de Contratos emitió concepto favorable para adelantar el presente proceso de contratación. **3)** Que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO,** mediante Acto Administrativo según Resolución No. 041 de 03 de septiembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de selección de Selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** No. SGCC-CM-018-2025. **4)** Que el día 15 de septiembre de 2025, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. SGCC-CM-018-2025, en el cual los siguientes proponentes presentaron propuesta: CONSORCIO VISIÓN EFICIENTE y OPTIMA CONSULTORES SAS. **5)** Que mediante Resolución No.046 de 02 de octubre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SG- SGCC-CM.018-2025 a **CONSORCIO VISIÓN EFICIENTE** conformado por **INGEPLAN.CO.SAS BIC** con **NIT.800.169.622-1** con una participación del 86% y **MGM INNOVA ENERGY SERVICIES SAS** con NIT. 900.643.234-0 con una participación del 14%. **6)** Que la oferta presentada por la el CONSORCIO VISIÓN EFICIENTE, así como los documentos subsanados y los documentos expedidos durante el proceso de selección, hacen parte integral del presente contrato. **7)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO:** ***CONTRATAR UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y SEDES EXTERNAS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA (LÍNEA DE EMERGENCIA 123, CRUE, UAEGRD, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y ALMACÉN DE SALUD).*** **ALCANCE:** El contratista deberá desarrollar la auditoría energética con fines de detección de oportunidades de mejora, realizando las siguientes actividades: Revisión documental y análisis de consumos históricos (facturación y reportes). Visita técnica y levantamiento de información de equipos, luminarias, sistemas HVAC, tableros y distribución. Evaluación de eficiencia energética por sistemas (iluminación, climatización, ofimática, etc.). Identificación de pérdidas, consumos excesivos y equipos ineficientes. Propuesta de medidas de eficiencia energética, incluyendo: Sustitución de tecnología (ej. LED, variadores de frecuencia). Automatización o control. Uso de energías renovables. Medidas pasivas (aislamiento, ventilación natural). Análisis de costo-beneficio de cada medida (TIR, VPN, ROI, período de retorno). Elaboración del informe final con anexos técnicos y presentación ante la entidad. Las actividades se deben realizar en las siguientes instalaciones:

- Torre de salud y educación: Seis (6) pisos con área estimada de 7.445 m² – cubierta de 1.238 m²
- Torre central: Nueve (9) pisos con área estimada de 8.840 m² – cubierta de 1.122 m²
- Torre beneficencia: Seis (6) pisos con área estimada de 5.341 m² – cubierta de 893 m²
- Pirámide asamblea
- Línea de emergencia 123 ubicada en Avenida las Américas 58-50: Dos (2) pisos con área de 532 m² y parqueadero con área de 166 m²
- Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE, ubicados en la Avenida las Américas 58-50: Dos (2) pisos con área estimada de 776 m² y parqueadero con un área de 32 m²
- UAEGRD ubicada en la Avenida Américas carrera 58 N.º 9-05: Dos (2) pisos con área estimada de 592 m² y parqueadero con área de 239 m²
- Laboratorio de Salud Pública ubicado en la Cra. 70 #19-57: Tres (3) pisos con área estimada de 1.048 m²
- Almacén de Salud ubicado en Calle 15 32-58

**CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SGCC-CM-CS-1103-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO- Y EL CONSORCIO VISIÓN EFICIENTE CON NIT. 901996165-9 CONFORMADO POR INGEPLAN.CO.SAS BIC NIT.800.169.622-1 y MGM INNOVA ENERGY SERVICIES SAS NIT. 900.643.234-0.**

---

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 del proceso de selección SGCC-CM-018-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la propuesta presentada por el oferente, este anexo hace parte integral del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C**TE **($340.340.000,00)** Incluido IVA, y los demás impuestos a los que haya lugar, este valor está respaldado presupuestalmente en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 7100066363 del 04 de junio de 2025**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento de Cundinamarca – Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano pagará al contratista el valor de las obligaciones que se deriven de este contrato así: Los servicios prestados se pagarán en tres (3) pagos así: **1-** Un primer pago, correspondiente al treinta (30 %) del valor del total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y entregables: Plan de trabajo y diagnóstico del estado actual energético. **2-** Un segundo pago, correspondiente al treinta (30%) del valor del total del contrato, previo al cumplimiento de los entregables: matriz de ineficiencias energéticas y propuesta técnica de medidas de eficiencia energética. **3-** Un tercer y último pago, correspondiente al cuarenta (40%) del valor del total del contrato previo al cumplimiento de las siguientes actividades y entregables: Análisis financiero de las medidas Propuestas informe final técnico y presentación ejecutiva. NOTA 1: El pago se realizará previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y Decretos Departamentales. En todo caso el pago está sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la entidad. NOTA 2: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar. NOTA 3: En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **QUINTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El Plazo de Ejecución **será hasta el 31 de diciembre del 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y suscripción del acta de inicio por las partes. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía. **OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato**. 2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones generales del contratista las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista

será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **14**. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **15.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes: **1.** Realizar el levantamiento integral de información energética en las sedes objeto del contrato, mediante la revisión documental detallada de consumos históricos, análisis de facturación, verificación de registros operativos y ejecución de visitas técnicas presenciales. Durante estas visitas, se deberá inspeccionar la infraestructura, entrevistar al personal técnico, identificar los sistemas consumidores de energía (como climatización, iluminación, ofimática, motores, entre otros), y medir las cargas mediante instrumentos certificados como analizadores de redes, luxómetros y termohigrómetros. Toda la información deberá documentarse mediante registros fotográficos, planos y fichas técnicas**. 2.** Elaborar y presentar un plan de trabajo técnico integral que incluya un cronograma detallado de actividades y entregables, la metodología específica a implementar alineada con las normas ISO 50002:2014 e ISO 50001:2018, el equipo interdisciplinario responsable con sus certificaciones, y el inventario de recursos técnicos, logísticos y de software necesarios para la ejecución del contrato. **3.** Entregar un diagnóstico técnico del estado energético actual de las instalaciones, estructurado por sede, que incluya el análisis de curvas de carga y consumo, la tipología de usos energéticos por zonas funcionales, la caracterización técnico-operativa de los sistemas principales, la evaluación de la demanda máxima, el desempeño energético de los equipos y las condiciones ambientales que incidan en la eficiencia. Este diagnóstico deberá basarse en información verificable, obtenida directamente en campo. **4**.Asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos establecidos en el anexo técnico del contrato durante todas las fases del proyecto, garantizando la trazabilidad de los datos recolectados, la integridad de la información técnica y la confidencialidad de los datos institucionales recopilados. **5.** Formular y presentar una matriz de ineficiencias energéticas por sede, que identifique los hallazgos técnicos, las causas asociadas, los consumos excesivos y los riesgos operativos, económicos o ambientales derivados de dichas ineficiencias. **6**. Desarrollar una propuesta técnica de medidas de eficiencia energética priorizadas con base en criterios de viabilidad técnica, cumplimiento normativo (RETIE, RETIQ y demás normas aplicables) e impacto proyectado. Cada medida deberá incluir su objetivo técnico, alcance, condiciones de implementación y beneficios esperados en términos de ahorro energético y mejora operativa. **7.** Validar técnicamente las medidas propuestas, mediante simulaciones, cálculos justificativos o referencias normativas, e identificar oportunidades de mejora específicas para cada sede considerando la criticidad operativa, la vida útil de los sistemas, y las limitaciones técnicas y presupuestales existentes. **8.** Mantener la trazabilidad y calidad técnica de los entregables, asegurando que cada producto cuente con documentación técnica completa, respaldo metodológico y cumplimiento de los requisitos definidos en el plan de trabajo y el anexo técnico. Los productos deberán ser susceptibles de evaluación independiente por parte del supervisor del contrato. **9.** Realizar un análisis financiero detallado de las medidas de eficiencia energética propuestas, incluyendo la Tasa Interna de Retorno (TIR), el Valor Presente Neto (VPN), el Retorno sobre la Inversión (ROI), el período de recuperación y los ahorros proyectados, sustentado en supuestos técnicos consistentes y verificables. **10.** Consolidar los resultados del proyecto

en un informe técnico final que contenga el resumen ejecutivo, los antecedentes del contrato, la metodología utilizada, los resultados del diagnóstico energético por sede, las recomendaciones técnicas, el plan de implementación por fases y los anexos técnicos (planos, fichas de equipos, registros gráficos y documentación de campo). **11.** Entregar una presentación ejecutiva para la socialización de los resultados del proyecto ante la entidad contratante, la cual deberá incluir los principales hallazgos, las medidas propuestas, el impacto energético y económico estimado, y el programa de implementación recomendado. **12.**Cumplir con los estándares de calidad definidos en el contrato y en las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, incluyendo ISO 50002:2014, ISO 50001:2018, RETIE y RETIQ, según el tipo de instalación o sistema evaluado. **13.** Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y directrices del supervisor del contrato, incorporando los ajustes, aclaraciones o ampliaciones técnicas que se relacionen directamente con el objeto contractual. Estas acciones deberán garantizar la pertinencia, calidad y coherencia de los entregables frente a los objetivos del proyecto y las expectativas de la entidad contratante. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL. 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA GENERAL -** de manera legal o contractual. **3-** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **4-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. 5. Informar al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los insumos, la existencia de productos defectuosos para reposición. **DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 2 y en el Anexo Técnico 2 del proceso. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** en la ejecución del objeto del presente Contrato, previo agotamiento del debido proceso y verificación probatoria en la que se evidencie que el contratista o sus empleados incurrieron en dicha conducta. **PARÁGRAFO**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, (Por la cual se adopta el estatuto nacional contra el secuestro y se dictan otras disposiciones), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el **DEPARTAMENTO** quedará facultado para decretar la **caducidad de este contrato**. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista de la anterior**,** se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** Y **DE CERCANÍA AL CIUDADANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el presente contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN FAVOR DE TERCEROS:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la póliza, a nombre del Contratista y del Contratante y como Beneficiarios el Departamento de Cundinamarca NIT 899999114-0, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus sub-contratistas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o, en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA,** se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sí la garantía consiste en una póliza, la misma deberá ser constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales y pólizas de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo anterior **EL CONTRATISTA** podrá hacer uso de cualquiera de los medios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 para amparar las obligaciones surgidas del Acta de Ejecución, de acuerdo con las exigencias que prevé esta norma. **PARÁGRAFO CUARTO.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el Acta de Ejecución. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA.,** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA**, en pagar oportunamente tales gastos El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL** podrán hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar a **EL CONTRATISTA,** con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones. **DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**. **VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán hacerse a través de la plataforma del Secop II. **VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** estará a cargo por el o los funcionarios y/o profesional o profesionales que para tal efecto designe la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 038 de 2016, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el **DEPARTAMENTO**; **e)** La propuesta del contratista; **f)** El acta de audiencia y acto administrativo de adjudicación; **g)** El contrato; **h)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **i)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.

3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA GENERAL I DE CERCANÍA AL** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **TRIGÉSIMA TERCERA. - POLÍTICA ANTISOBORNO:** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.- Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compara Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo esto validez jurídica y probatoria. **TRIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **TRIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

**NOTA 1:** El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.
**NOTA 2**: Este Clausulado contiene un anexo con las Especificaciones Técnicas que hace parte del contrato.

Proyectó: Diego A González Rivera/ Profesional E
Revisó. Francisco Antonio Garzón Hincapié/ Asesor Externo
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas/ Jefe Oficina Asesora Jurídica